



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDEBEZANA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 14 de agosto de 2025 sobre el expediente de modificación de créditos 390/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería, como se indica:

AUMENTO DE GASTOS

APLICACIÓN	TÍTULO	(€)
163 624.00	Camión cesta elevación	69.538,00
TOTAL		69.538,00

APLICACIÓN	TÍTULO	(€)
870.00.00	Remanente de tesorería	69.538,00
TOTALES		

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Soncillo, Valle de Valdebezana, a 23 de septiembre de 2025.

El alcalde,
José Antonio García Miguel